



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **078** )

**30 MAY 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Dirección Territorial Orinoquia mediante memorando No. 201777030002023 de 01/12/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación presentada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada de la sociedad INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. -INVARZA S.A.S identificada con NIT. 900963064-8, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VARGAS ZAMBRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.408.273, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MATA DE PALMA", a favor del predio denominado "Mata de Palma" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3384, que cuenta con una extensión superficial de dos mil setecientos cuarenta y tres hectáreas con seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (2.743 Ha 6460 m<sup>2</sup>), ubicado entre las veredas San Rafael de Guanapalo y Pirichigua<sup>1</sup>, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 22 de noviembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls. 11 y 12).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 056 del 19 de febrero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MATA DE PALMA" a favor del predio denominado "Mata de Palma" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3384, elevado por la sociedad INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. - INVARZA S.A.S identificada con NIT. 900963064-8, a través de su apoderada la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0 (fls. 24-25).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos a través del correo [fundacion-cunaguaro@gmail.com](mailto:fundacion-cunaguaro@gmail.com) aportado por la solicitante para efectos de notificaciones, el 20 de febrero de 2018, a la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, apoderada de la sociedad INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. - INVARZA S.A.S identificada con NIT. 900963064-8 (fl. 26).

<sup>1</sup> Conforme con la reseña descriptiva aportada por la solicitante del registro (fl. 7).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 12 de febrero de 2019 y desfijado el 25 de febrero de 2019 (fl. 88), remitido con radicado No. 2019-460-001390-2 del 01/03/2019 (fl. 87), y en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 14 de febrero de 2019 y desfijado el 28 de febrero de 2019 (fl. 91), remitido mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20194600025422 el 04 de abril de 2019 (fl. 90), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió mediante Memorando No. 20187030001653 del 14/12/2018 (fl. 61), el Concepto Técnico No. **20187030001643** del 14/12/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17.-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 62-72):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**ASPECTOS GENERALES**

*El predio Mata de Palma, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 475-3384 y de propiedad de la sociedad INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. -INVARZA S.A.S., tiene una extensión superficial total de 2743 Ha 6460 m<sup>2</sup>, de los cuales una vez realizada la visita técnica y ajustada su zonificación, se realizará el registro parcial de 2600 Ha con 3430 m<sup>2</sup>.*

**UBICACIÓN**

*El predio se encuentra localizado en las veredas San Rafael de Guanapalo y Pirichigua del Municipio de San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare. El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que desde Yopal conduce a Orocué por "La Nevera", y a aproximadamente 15 km adelante del caserío de San Rafael de Guanapalo, se desvía 6 km por una vía destapada y con material de relleno que es posible transitar en moto o vehículo 4X4. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.*

**Tabla 1. Coordenadas de localización del predio Mata de Palma.**

<b>Límite</b>	<b>Lat</b>	<b>Long</b>
Norte	5° 18' 50.677" N	71° 46' 17.715" W
Este	5° 14' 20.423" N	71° 44' 36.408" W
Sur	5° 13' 57.972" N	71° 46' 20.166" W
Oeste	5° 15' 9.738" N	71° 48' 27.339" W



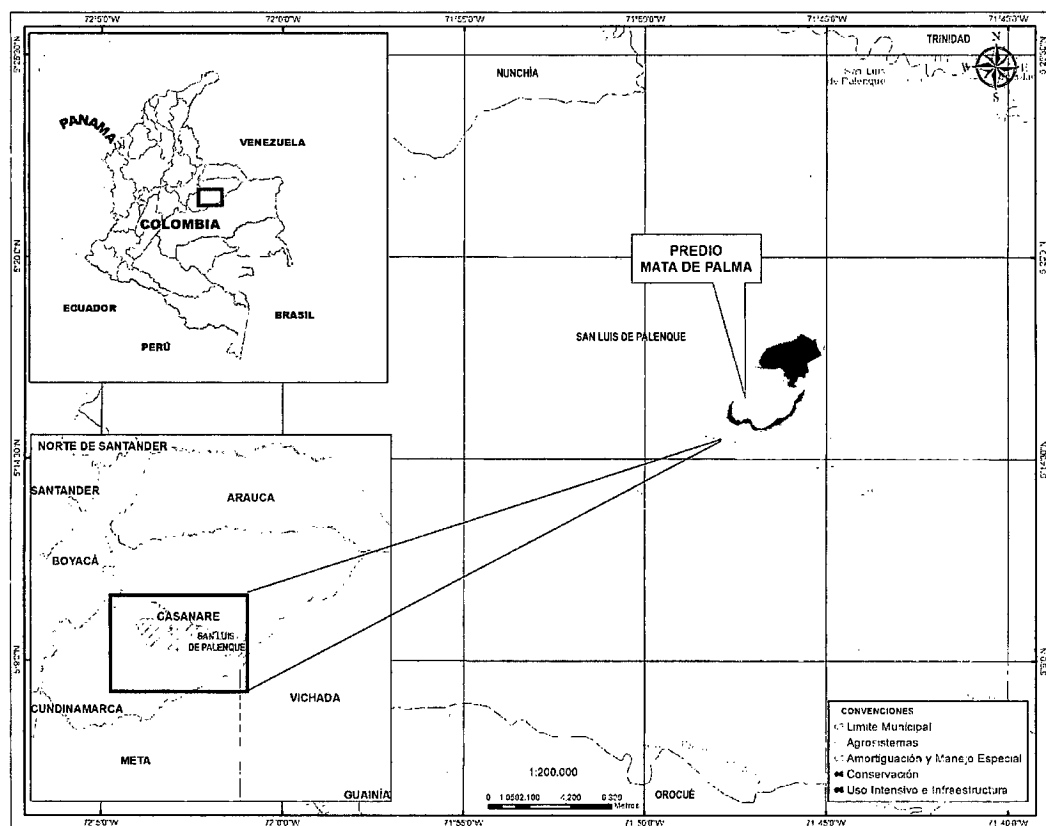
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

**CLIMATOLOGÍA**

De acuerdo con la información contenida en el EOT<sup>2</sup>, el municipio de San Luis de Palenque presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un período lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.

**RECURSO HÍDRICO**

La red hídrica del predio Mata de Palma está constituida por el caño Pirichigua ubicado al norte del predio, un afluente del río Guanapalo que a su vez desemboca directamente al río Meta. En el predio, el caño Pirichigua está rodeado por un bosque de galería bien conformado, que está sometido a una fuerte variación estacional provocada por inundación durante la temporada de lluvias, mientras que durante la temporada seca, el caudal disminuye considerablemente. En la parte norte del predio, el caño Pirichigua recibe las aguas de un caño estacional que también cuenta con un bosque de galería y matorrales densos. En el área intermedia entre estos dos cuerpos de agua, se encuentran depresiones en el terreno que forman lagunas y esteros con un área inundable de gran tamaño, principalmente durante la temporada lluviosa. Cerca de la casa principal, circula una cañada que pierde su caudal durante la temporada seca, pero que en época de lluvias en inundación máxima, alberga una gran riqueza de fauna y flora. Esta cañada también es un afluente del caño Pirichigua.



**Mapa 1.** Localización general del predio Mata de Palma objeto de solicitud de registro como RNSC Mata de Palma. Fuente: SIG-DTOR.

Además de estos sistemas lóticos estacionales y permanentes, en el predio Mata de Palma se encuentran también bajos y esteros que permanecen inundados durante la temporada lluviosa que son de gran importancia para la fauna y donde se conservan elementos importantes de la funcionalidad de las sabanas inundables incluyendo la vegetación acuática asociada. Estos bajos y esteros,

<sup>2</sup> Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

funcionan además como interconexiones entre los sistemas lóticos que son de gran importancia para el desplazamiento de la fauna asociada al agua como Chigüiros, babillas, tortugas entre otros, durante el cambio entre la temporada de lluvias y la época seca.

La conformación de esta red hídrica se debe principalmente al relieve plano y ondulado con micro-relieve cóncavo – convexo y la ocurrencia de una red de diques y cubetas en donde se encuentran los esteros y por donde circulan los caños y cañadas. Los paisajes presentes en el predio son la Llanura Fluvio Deltaica y la Llanura Aluvial de desborde con influencia eólica cuyas pendientes son menores al 1%. Los suelos corresponden a suelos de planicie que presentan una fertilidad baja, siendo superficiales a muy superficiales, con conformación reciente. Se caracterizan por ser susceptibles al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que ocasionan la formación de zurales y escarceos; la textura es gruesa y franco fina, y al ser muy ácidos son poco aptos para el establecimiento de cultivos. La vocación de uso está orientada al establecimiento de pastos nativos y mejorados, cultivos de subsistencia, el mantenimiento de bosques productores y el desarrollo de la ganadería extensiva.

**ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

La principal actividad productiva del predio es la ganadería extensiva en sabanas naturales con pastos nativos como *Axonopus* sp., *Andropogon bicornis*, *Paspalum* sp. *Sporolobum* sp. y cyperaceas como *Rynchospora* sp. y *Cyperus* sp., con un hato compuesto de aproximadamente 1500 cabezas de ganado, así como la cría de especies menores para el consumo propio. A esto se suman aproximadamente 40 hectáreas de pastos mejorados donde se maneja la ganadería de cría. En un área de aproximadamente 20 hectáreas, se está adelantando una plantación forestal con especies nativas de yopo (*Anadenanthera peregrina*) y falso yopo (*Piptadenia aff. opacifolia*). Además, en un área de aproximadamente 84 Hectáreas que fueron excluidas del proceso de registro, se encuentra también un cultivo de palma de aceite con el cual los propietarios complementan su economía ganadera.

Gracias al tamaño y al manejo aislado de monocultivo de palma en este predio, en general el estado de conservación es óptimo y por lo tanto constituye un importante refugio para la fauna silvestre, tanto la asociada a sabanas como a bosque de galería. Así, durante la visita técnica se identificaron 90 especies de aves, 3 especies de mamíferos y 4 de reptiles. Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron el venado cola blanca (*Odocoileus cariacou*), Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) que se encuentra en la categoría Vulnerable (VU) de la UICN. En el grupo de los reptiles, llama la atención la presencia del Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) que se encuentra en la categoría Vulnerable (VU) mientras que en las aves es relevante la presencia del pato carretero (*Oressochen jubatus*) que se encuentra en esta misma categoría de amenaza. A continuación se presentan algunas especies observadas durante la visita de campo.



Foto 1. Ganadería en el predio Mata de Palma

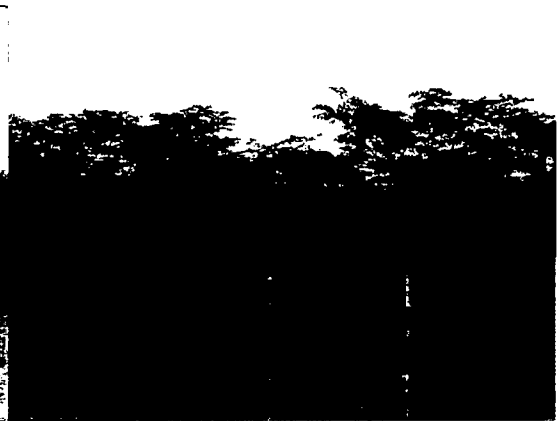
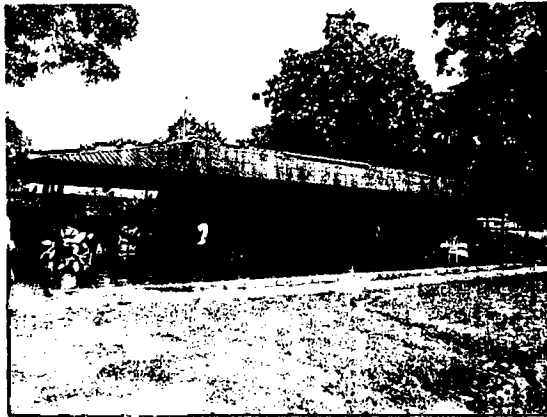


Foto 2. Plantación forestal Yopo y Falso Yopo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**



**Foto 3.** Infraestructura de alojamiento en el predio Mata de Palma



**Foto 4.** Proyecto de Glamping en el predio



**Foto 5.** Venado de cola blanca (*Odocoileus cariacou*)



**Foto 6.** Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*)



**Foto 7.** Pato carretero (*Oressochen jubatus*)



**Foto 8.** Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18



Foto 9. Aves a). Buho gigante *Bubo virginianus*. b). Carraco *Caracara cheriway*. c). Carpintero *Melanerpes rubricapillus*. d). Gavan huesito *Mycteria americana* y garza paleta *Platalea ajaja*. e). Cardenal *Paroaria nigrogenis*. f). Saucé *Tapera naevia*

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio Mata de Palma durante la visita técnica

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	Ganso del orinoco, Pato carretero
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato Yaguazo
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Guacharaca
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Butorides striata</i>	Garcita Rayada
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silvadora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco, Chicuaco
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Plegadis falcinellus</i>	Ibis
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Garza venadera
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Eurypygiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	Tirana
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	Guerere
<i>Charadriiformes</i>	<i>Recurvirostridae</i>	<i>Himantopus mexicanus</i>	Playero
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus cayanus</i>	Playero
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Charadrius collaris</i>	Playero
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
<i>Charadriiformes</i>	<i>Lariidae</i>	<i>Phaetusa simplex</i>	Gaviotín
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	Ciriguelo mayor, hervidor
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	Saucé
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Bubo virginianus</i>	Buho gigante
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	Murruco
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Hormiguero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thamnophilidae</i>	<i>Cercomacroides tyrannina</i>	Hormiguero
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia chiriquensis</i>	Copetón
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Atrapamoscas pechirojo
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>	Bichofue picudo
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Phelpsia inornata</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Vireonidae	Vireo olivaceus	Vireon
Passeriformes	Hirundinidae	Progne tapera	Golondrina
Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta albiventer	Golondrina
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Cucarachero
Passeriformes	Troglodytidae	Campylorhynchus griseus	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Turdidae	Turdus ignobilis	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	Paroaria nigrogenis	Cardenal
Passeriformes	Thraupidae	Schistochlamys melanopsis	Tangara
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	Cardenal pico de plata
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	Sicalis flaveola	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	Volatinia jacarina	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila minuta	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila intermedia	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	Saltator coerulescens	Saltator
Passeriformes	Emberizidae	Ammodramus aurifrons	Pinzón
Passeriformes	Icteridae	Sturnella magna	Chirlobirlo
Passeriformes	Icteridae	Sturnella militaris	Sangretoro
Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	Icterus icterus	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	Quiscalus lugubris	Chango, toldo
Passeriformes	Icteridae	Gymnomystax mexicanus	Toche
<b>MAMÍFEROS</b>			
Pilosa	Myrmecophagidae	Myrmecophaga tridactyla	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	Odocoileus cariacou	Venado cola blanca
Rodentia	Caviidae	Hydrochoerus hydrochaeris	Chiguiro
<b>REPTILES</b>			
Squamata (Sauria)	Teiidae	Tupinambis teguixin	Mato
Testudines	Testudinidae	Chelonoidis carbonarius	Morrocoyo
Testudines	Testudinidae	Podocnemis vogli	Galápaga
Crocodylia	Crocodylidae	Caiman crocodylus	Babilla

### MUESTRA DE ECOSISTEMA

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio Mata de Palma objeto de solicitud como RNSC, están representados cuatro ecosistemas generales que son: **Transicional Transformado, Bosque de Galería Inundable Basal y Sabana Inundable** que hacen parte del bioma Helobioma Casanare, y **Río de Aguas Blancas** que hace parte del bioma Hidrobioma Casanare.

El bosque de galería inundable basal (Foto 10) se encuentra principalmente bordeando el caño Pirichigua y se compone de una matriz boscosa con dosel de aproximadamente 20 metros con presencia de especies arbóreas tales como el aceite (*Copaifera pubiflora*), cachimbo (*Erythrina fusca*), jobo (*Spondias mombin*), trompillo (*Guarea guidonia*), sangrito (*Conarus venezuelanus*) y guarataro (*Vitex orinocensis*) entre otras. Estos bosques de galería cumplen una importante función para la conservación de la biodiversidad ya que actúan como corredores biológicos principalmente para especies de mamíferos y aves, además de los servicios ecosistémicos relacionados con la regulación y control de inundaciones, estabilización de cauces y conservación del recurso hídrico asociado al caño Pirichigua.

Las sabanas inundables constituyen la mayor extensión del predio Mata de Palma y se componen de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

sabanas inundables propiamente dichas (Foto 12), características de la Orinoquia con presencia de gramíneas nativas como *Axonopus purpusii*, *Paspalum* sp., *Andropogon bicomis*, *Leersia hexandra*, entre otras, así como sabanas secas (Foto 13) con especies arbustivas y arbóreas que conforman matas de monte dispersas y dominadas por especies como *Attalea butyracea* (palma real), *Jacaranda obtusifolia* (gualanday) y *Xylopia aromatica* (malagueto) entre otras. Si bien no hacen parte de la zona de conservación por ser el área donde se lleva a cabo la actividad ganadera, las sabanas y matas de monte representan ecosistemas de gran importancia en la Orinoquia no solo por soportar los sistemas productivos relacionados con la ganadería tradicional, sino por ser el hábitat para una gran variedad de fauna y flora y la prestación de servicios ecosistémicos. Durante los recorridos se observaron especies de mamíferos de gran importancia tales como el chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), los venados (*Odocoileus cariacou*), y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*), que cumplen una importante función en las sabanas para el control poblaciones vegetales y hormigas.

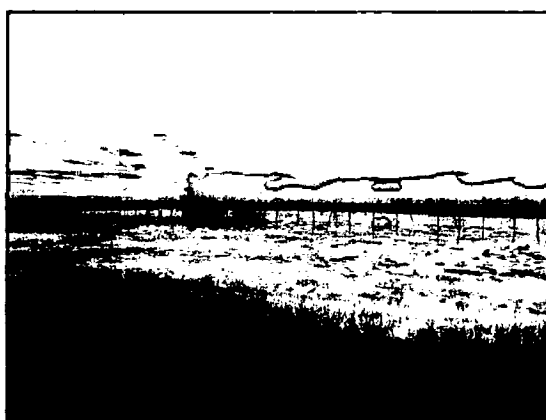
El ecosistema transicional transformado se refiere a matorrales y pastos enmalezados que hacen parte de las sabanas naturales que se encuentran en el predio. Por último, el ecosistema de Río de Aguas Blancas que hace parte del bioma Hidrobioma Casanare, se refiere al caño Pirichigua ubicado al norte del predio.



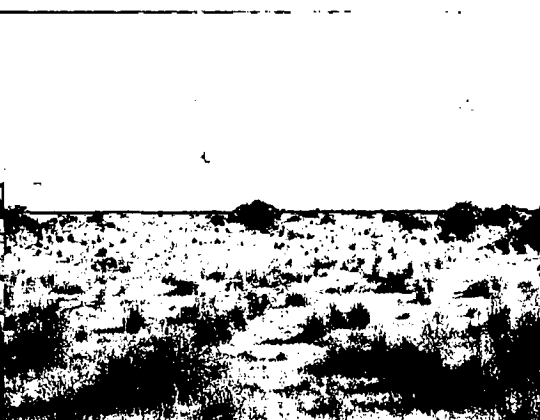
**Foto 10.** Bosque de galería del caño Pirichigua, predio Mata de Palma



**Foto 11.** Estero en el predio Mata de Palma



**Foto 12.** Sabana inundable del predio Mata de Palma



**Foto 13.** Sabana seca, predio Mata de Palma

**OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

El predio Mata de Palma al registrarse como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

- *La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza*

*Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:*

- *Preservar el bosque de galería asociado al caño Pirichigua y demás cuerpos de agua, y las sabanas inundables naturales del predio Mata de Palma.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el pato carretero (*Oresochen jubatus*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tri-dactyla*).*
- *Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería del caño Pirichigua, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.*
- *Proveer espacios naturales de sabana inundable y bosques de galería aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza, a través del turismo de naturaleza y avistamiento de fauna.*

**USOS Y ACTIVIDADES**

*Con el registro del predio Mata de Palma como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ésta se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Investigación básica y aplicada.*
5. *Educación ambiental.*
6. *Recreación y ecoturismo.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
9. *Habitación permanente*

▮ **Relación del predio con el SINAP**

*En el municipio de San Luis de Palenque no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio Mata de Palma una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, existen Reservas Naturales de la Sociedad Civil de las cuales se encuentran seis (6) en el área aledaña, correspondientes a las RNSC Hato Venecia de Guanapalo, La Bramadora, Matabrava, La Travesada, Caño Viejo y La Bohemia. El predio Mata de Palma cumplirá por lo tanto con una importante*

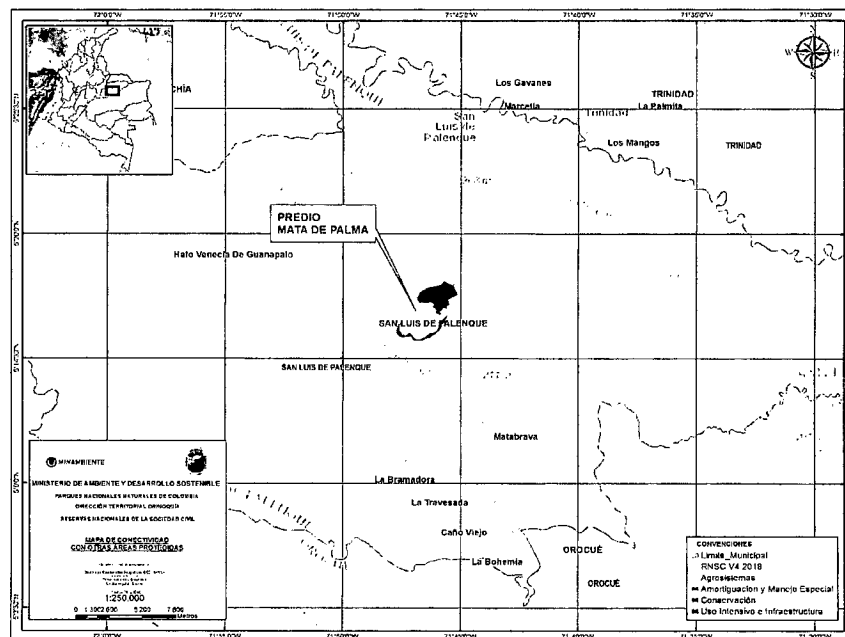


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

función de conectividad entre la RNSC Hato Venecia de Guanapalo con las demás reservas mencionadas, con las cuales consolidaría el núcleo de Reservas de la Sociedad Civil de San Luis de Palenque que contribuye a la conservación de más de 30.000 hectáreas de sabanas naturales y ecosistemas asociados.

**Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

Con base en la zonificación presentada por el propietario, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de San Luis de Palenque<sup>3</sup> en el cual se delimitan las "Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" que incluyen las rondas de protección hídrica de los cuerpos de agua, los cuerpos de agua y las reservas forestales protectoras que incluyen las áreas con cobertura de bosques de galería, morichales y matas de monte. Por ello, en la visita de campo se verificó la inclusión de la zona de protección de las cañada estacionales y el caño Pirichigua, ya que las rondas protectoras de los cuerpos de agua han sido designadas como bienes inalienables e imprescriptibles del Estado<sup>4</sup> y le corresponde tanto a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias su acotamiento<sup>5</sup>. De esta manera, la zonificación de la RNSC no riñe con los usos del suelo establecidos en el EOT Municipal.



**Mapa 2.** Relación del predio Mata de Palma con RNSC registradas en el área aledaña en el municipio de San Luis de Palenque. Fuente: SIG-DTOR.

<sup>3</sup> Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial.

<sup>4</sup> Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente:

**"Artículo 83°.- Salvo derechos adquiridos por particulares,** son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;

**d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;**

- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (subrayado fuera del texto)

<sup>5</sup> Ley 1450 de 2011:

**"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

**VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

De acuerdo con la capa de Tierras de la ANH a corte de febrero de 2017, la totalidad del predio Mata de Palma solicitado para el registro como RNSC, se encuentra traslapada con bloques petroleros de la siguiente manera:

Nombre del bloque: CASANARE  
Operadora: ECOPETROL S.A.  
Tipo de Área: ÁREA EN PRODUCCIÓN  
Área de traslape: 573,031 hectáreas

Nombre del bloque: CASANARE ESTE  
Operadora: PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA  
Tipo de área: ÁREA EN EXPLORACIÓN  
Área de traslape: 481.810 hectáreas

Nombre del bloque: CASANARE ESTE  
Operadora: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
Tipo de área: ÁREA DISPONIBLE  
Área de traslape: 1545,502 hectáreas

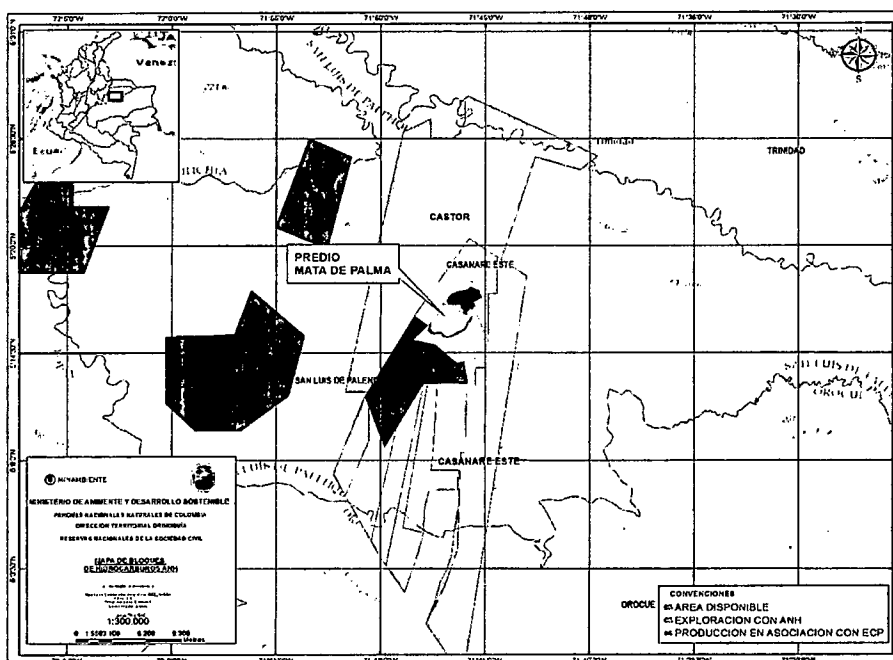
Con la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, se encontró que el predio Mata de Palma se encuentra de manera parcial sobre los siguientes proyectos:

**Proyecto:** ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL AL CAMPO LA FLORA-  
Expediente LAM4096

Solicitante: PERENCO COLOMBIA LIMITED  
Resolución: 1205 del 15/04/2008

**Proyecto:** PERFORACION EXPLORATORIA EN EL AREA DE INTERES BLOQUE CASANARE ESTE, SECTOR NORTE

Expediente LAM3548  
Solicitante: PETROMINERALES COLOMBIA LTDA  
Resolución: 348 del 28/02/2007



**Mapa 3.** Localización de Predio Mata de Palma con respecto a capa de Tierras de la ANH febrero de 2017. Fuente: SIG-DTOR.

5

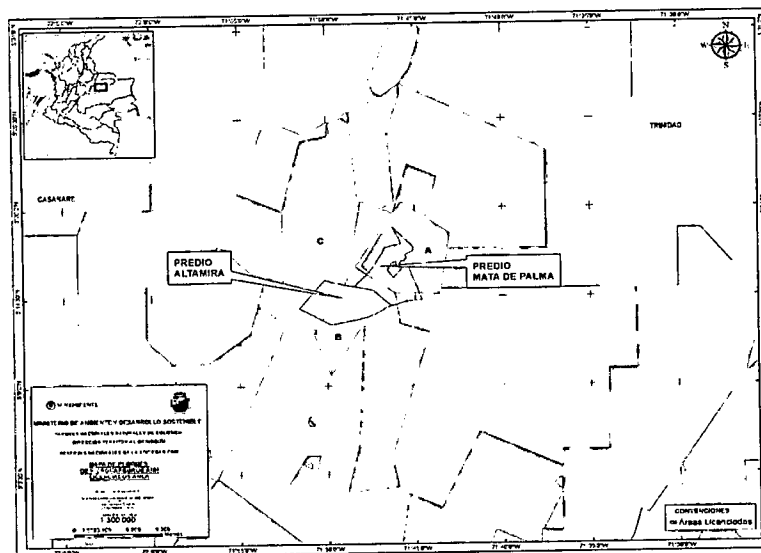
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

Una vez realizadas las consultas a las empresas operadoras mencionadas, se obtuvieron las siguientes respuestas:

•02 de noviembre de 2018, mediante radicado No. 20184600097492, FRONTERA ENERGY sobre el predio MATA DE PALMA informó: "(...) manifestamos que sobre el predio no se tienen suscritos contratos de servidumbres de Frontera Energy, no obstante revisados nuestros expedientes encontramos la siguiente información (...) Cabe señalar que sobre el predio en cuestión se encontró una servidumbre a nombre de Kelt Colombia hoy Perenco y que quien está operando el predio en la actualidad es la empresa Gold Oil (...)"

•PERENCO COLOMBIA LIMITED, mediante radicado No. 20184600099212 del 13 de noviembre de 2018 informó: "(...) El Campo La Flora consta de una subestación denominada La Flora; tres pozos denominados La Flora 1, 2 y 3; un derecho de vía para una línea de transporte de agua y crudo hasta la estación Cravo Sur, y para una línea de transporte de gas desde la estación Cravo Sur hasta la subestación La Flora; pista de aterrizaje y vía de acceso sin pavimentar (...)"

•30 de noviembre de 2018, mediante radicado No. 20184600106512 ECOPETROL S.A. informó: "(...) Desde el punto de vista de Gestión de Tierras le comunicamos que sobre los predios objeto de petición no se tienen derechos inmobiliarios a favor de ECOPETROL S.A. y en lo concerniente a establecer si próximamente se van a adquirir nuevos derechos, es de anotar que esto solo se establece conforme las necesidades del negocio, y la viabilidad geológica y ambiental (...) Si bien, dentro de los planes de trabajo determinados hasta este momento no está prevista realizar intervenciones en el relativo corto plazo, no consideramos conveniente generar restricciones ambientales sobre las áreas licenciadas(...)"



**Mapa 4.** Localización de Predio Mata de Palma con respecto a proyectos Licenciados de la ANLA. A). APE Casa-nare Este, Sector Norte. B). Campo La Flora. C). APE Castor D. Fuente: SIG-DTOR.

Teniendo en cuenta la información allegada, se procedió a realizar los respectivos ajustes a la zonificación de la RNSC, aunque durante la visita técnica no se observó algún tipo de actividad de exploración o explotación actual de hidrocarburos en el interior del predio, si se evidenciaron procesos de exploración y explotación pasado con la existencia de una plataforma abandonada en el sector nororiental del predio. Es importante mencionar que las licencias llevan implícitos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución de los proyectos y PETROMINERALES, ECOPETROL y PERENCO como dueñas de los proyectos, únicamente podrán acceder a los recursos naturales renovables que están implícitos en la Licencia ambiental, en las mismas condiciones (caudales, volúmenes, sistemas de tratamiento y disposición, sistemas de control y monitoreo, etc.) presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, y por lo tanto no se podrá hacer uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables diferentes a los autorizados.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

Según la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, en el área aledaña a la RNSC Mata de Palma no se encuentran títulos mineros otorgados; adicionalmente, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

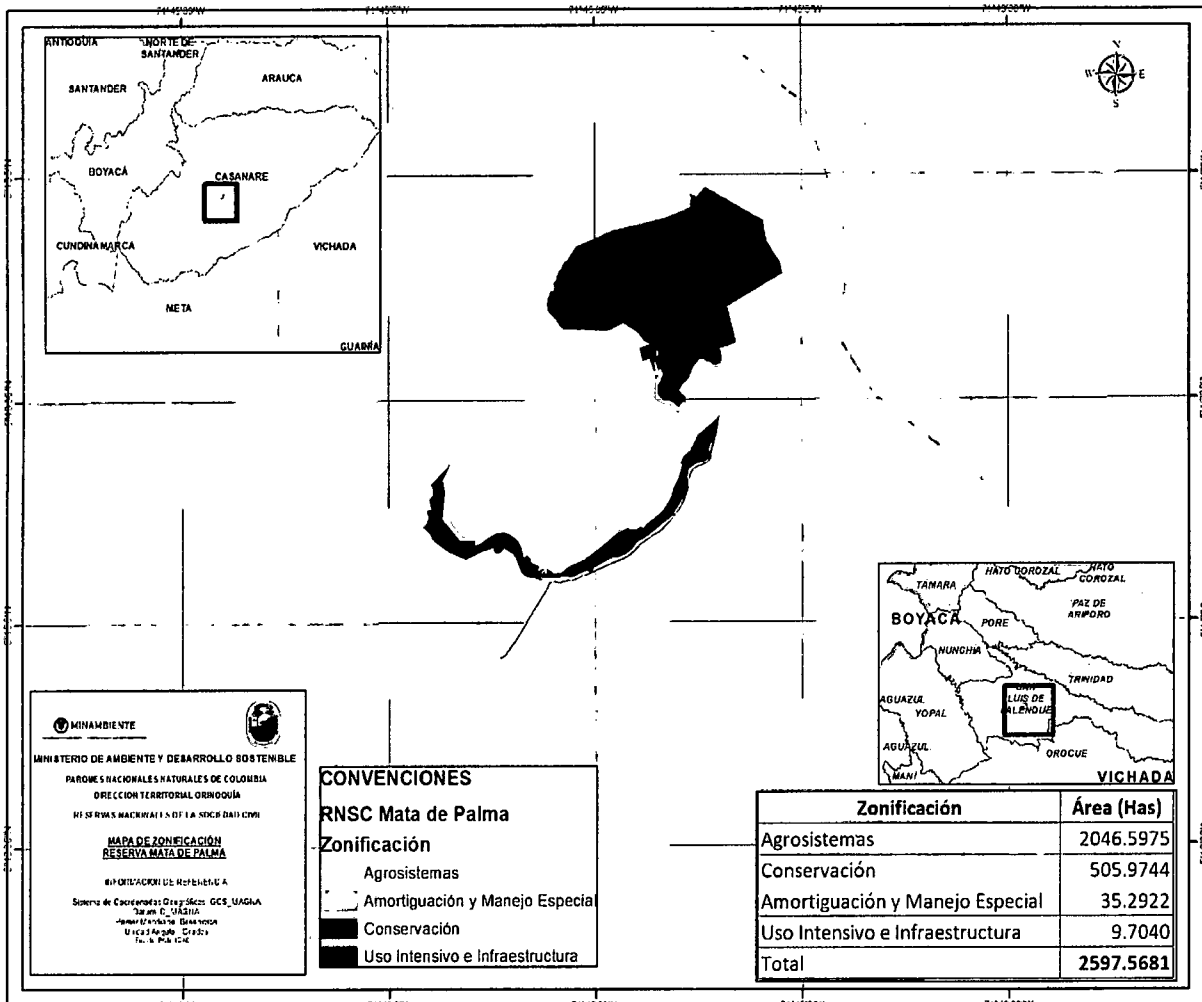
**ZONIFICACIÓN**

Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada la sociedad INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. —INVARZA S.A.S propietaria del predio Mata de Palma, en la visita de campo con el acompañamiento del representante legal de la sociedad, se verificó y acordó la zonificación y área a registrar quedando con un registro parcial correspondiente a 2597 hectáreas con 5.681 metros cuadrados. De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 4 y se describe a continuación:

**Tabla No. 3:** Zonificación registrar para la RNSC 009-18 "MATA DE PALMA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	505,9744	19,48
Amortiguación	35,2922	1,36
Agrosistemas	2046,5975	78,79
Uso Intensivo e Infraestructura	9,7040	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>2597,5681</b>	<b>100</b>

Fuente: Dirección Territorial Orinoquia- DTOR.



Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC Mata de Palma. Fuente: SIG-DTOR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

**ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona tiene un área de 505 ha con 9.744 m<sup>2</sup> y corresponde en su mayoría al bosque de galería y bosque inundable ubicadas en el sector norte del predio entre el caño Pirichigua y una cañada afluente del caño Pirichigua. En esta área, además de las coberturas boscosas, se encuentran pastos enmalezados y matas de monte así como esteros y lagunas asociadas al caño, las cuales funcionan como hábitat para la alimentación y refugio de especies como los venados, chigüiros, aves acuáticas, reptiles y anfibios típicos de la fauna llanera. Se incluyó también como zona de conservación, la franja que bordea un cañada que atraviesa el predio en sentido occidente-oriente y que pasa paralela a la casa de habitación.*

**ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Con una extensión de 35 ha con 2922 m<sup>2</sup>, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias. Tiene una amplitud variable e incluye áreas abiertas con vegetación de rastrojo y sabanas naturales que forman parte del plano de inundación de los caños y cañadas del área de conservación. Es un área con presencia ocasional de pastoreo de ganado.*

**ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Tiene una extensión de 2.046 ha con 5975 m<sup>2</sup> que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos e incluye también depresiones (bajos y esteros) que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias y que constituyen sitios de alimentación y refugio para fauna silvestre como las babillas, chigüiros, venados y aves acuáticas. La principal actividad que se desarrolla en esta zona es la ganadería extensiva compuesta por aproximadamente 1500 cabezas de ganado, lo cual corresponde a una muy baja densidad de pastoreo con menos de una cabeza de ganado por hectárea. Solo se tienen aproximadamente 40 hectáreas de pastos mejorados en cercanías a la casa principal, en donde se mantienen los caballos de silla y alguna parte del ganado que requiera manejo especial. Esta zona incluye además aproximadamente 20 hectáreas de plantación forestal con especies nativas como el yopo (*Anadenanthera peregrina*) y falso yopo (*Piptadenia aff. opacifolia*).*

**ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona que tiene un área total de 9 ha con 7040 m<sup>2</sup>, corresponde al área donde se ubica la casa de habitación, caballeriza, unidades sanitarias, un corral pequeño para el manejo del ganado y un conuco donde se cultiva plátano y otros productos. Incluye también la vía de acceso al predio y que continúa hacia el predio Altamira, así como una plataforma abandonada desde hace aproximadamente 15 años y que está en proceso de restauración pasiva.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera VIABLE EL REGISTRO parcial del predio Mata de Palma como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Mata de Palma" con un área de 2597 hectáreas con 5.681 metros cuadrados, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, en particular, de sabanas inundables poco representadas en áreas protegidas de carácter público, y por desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP. (...)"*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20187030001643 del 14/12/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Mata de Palma" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3384, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE PALMA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>6</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>7</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATA DE PALMA**", una extensión superficial de dos mil quinientas noventa y siete hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados (**2597 Ha 5681 m<sup>2</sup>**), del predio "Mata de Palma" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3384, que cuenta con una extensión superficial total de dos mil setecientos cuarenta y tres hectáreas con seis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (2.743 Ha 6460 m<sup>2</sup>), ubicado entre las veredas San Rafael de Guanapalo y Pirichigua, del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. -INVARZA S.A.S** identificada con NIT. 900963064-8, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATA DE PALMA**" se proponen:

1. La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
3. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

4. Preservar el bosque de galería asociado al caño Pirichigua y demás cuerpos de agua, y las sabanas inundables naturales del predio Mata de Palma.
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el pato carretero (*Oresochen jubatus*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tri-dactyla*).
6. Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería del caño Pirichigua, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.
7. Proveer espacios naturales de sabana inundable y bosques de galería aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza, a través del turismo de naturaleza y avistamiento de fauna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE PALMA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	505,9744	19,48
Amortiguación	35,2922	1,36
Agrosistemas	2046,5975	78,79
Uso Intensivo e Infraestructura	9,7040	0,37
<b>TOTAL</b>	<b>2597,5681</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATA DE PALMA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Educación ambiental.
6. Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Casanare, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, a través de su representante legal la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.480.005, que actúa como apoderada la sociedad **INVERSIONES VARGAS ZAMBRANO S.A.S. –INVARZA S.A.S** identificada con NIT. 900963064-8, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS VARGAS ZAMBRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.408.273, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MATA DE PALMA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "MATA DE PALMA" RNSC 009-18**

Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina – Director Territorial Orinoquía DTOR

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 009-18 Mata de Palma